

San Carlos de Bariloche, 5 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente N° BA-00182-P-0000, caratulado "I.G.G. S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (LESIONES GRAVES DOBLEMENTE AGRAVADAS POR VINCULO Y CONTEXTO DE GENERO - LESIONES GRAVES Y LEVES (3 HECHOS))", traído a despacho para resolver sobre la solicitud de reducción de plazos por estudio de G.G.I.,

Y CONSIDERANDO:

I.- Que en fecha 22 de abril de 2026 la Defensa del interno G.G.I. solicita se aplique el artículo 140 de la ley 24.660: *"para el adelantamiento temporal del plazo para acceder a los beneficios previstos en la misma norma, correspondiendo una reducción de 4 (cuatro) meses en total. A tal fin aporfo constancias y certificados de estudios realizados intramuros por mi asistido, así como también informe del área Educación y Acta del Consejo Correccional del Penal 3, a saber : 1) Boletines del segundo y tercer ciclo. Dictado por la EEBA N° 6 en el año lectivo 2024 y 2025. 2) Certificación de terminación de Estudios primarios."*

Obra Acta N° 0016/26 del Consejo Correccional del Establecimiento de Ejecución Penal Nro. 1, en cuyas conclusiones generales establecen que: *"Según lo vertido por el Área de Educación y la votación de los representantes del Consejo Correccional proponen: Dar curso FAVORABLE a la aplicación de reducción temporal por Estimulo*

*Educativo solicitado por el interno condenado I.G.G.. Por lo que se proponen 4 MES de reducción por estímulo educativo conforme incisos A, y C del artículo 140 de la Ley N° 24.660, modificada Ley N° 26.660."*

*Acompañan Nota N° 64/26 "AE-CPV-INT." del Área de Educación del establecimiento carcelario, en la cual indican: "Al respecto presenta: 1. Boletines del segundo y tercer ciclo. Dictado por la EEBA N° 6 en el año lectivo 2024 y 2025. (adjunto copia de las certificaciones) 2. Certificación de terminación de Estudios primarios. De acuerdo al análisis del área: punto 1, encuadraría en el inciso A del Artículo 140° de la Ley N 24.660, modificada Ley N° 26.695 correspondiéndole 1 mes por cada año cursado y aprobado. punto 2, encuadraría en el inciso C del Artículo 140° de la Ley N° 24.660, modificada Ley N° 26.695 correspondiéndole 2 meses por finalización de nivel primario. SIENDO UN TOTAL DE 4 MESES DE REDUCCION"*

*Obra Boletín de calificaciones del 2do ciclo 2024 y 3er ciclo 2025 y Certificado de terminación de estudios de la Escuela de Educación Básica para Adultos N°6-Anexo 12, CUE 6200477, de la localidad de Viedma, con fecha 19 días del mes de diciembre del año 2025.-*

*II.- El Sr. Agente Fiscal, Dr. Inti César Isla, dictaminó en fecha 28/04/2026 que: "Atendiendo a la vista conferida en fecha 22/04/2026 en relación a la solicitud efectuada por la Defensa del condenado en autos de otorgarle el beneficio de un Estímulo Educativo, según lo normado en el Art. 140 de la Ley 24660, esta representación del Ministerio Público Fiscal interpreta que corresponde un adelantamiento de 2 (dos) meses en la progresividad del régimen carcelario de acuerdo a lo establecido en el inc. a) (un mes por ciclo lectivo anual) y 2 (dos) meses de acuerdo a lo establecido en el inc c) (finalización de estudios primarios) del Art. 140 de la mencionada norma legal, esto entendiendo que G.G.I. ha aprobado los ciclos lectivos*

*2024 y 2025, por lo tanto el total corresponde a 4 (meses) de adelantamiento. Todo esto teniendo en cuenta que se ha aportado el informe emitido por el Consejo Correccional del E.E.P. N° 1 de la localidad de Viedma, donde la opinión profesional resulta Favorable a la solicitud efectuada, y la certificación emitida por la Escuela de Educación Básica para adultos N.º 6 – Anexo 12 – Viedma."*

III.- Conforme la documentación aportada el interno habría aprobado dos (2) ciclos lectivos y finalizado los estudios primarios, correspondiendo por ello, tener por cumplida la exigencia de los incisos a) y c) del artículo 140 de la Ley 24.660.-

En consecuencia, siguiendo el criterio de la CSJN en "Acosta" (A. 2186. XLI. RHE y "Arriola" A. 891. XLIV. RHE), y con el fin de premiar el buen uso del tiempo libre que I.G.G. viene realizando intramuros, con el objeto de mejorar su formación académica y profesional, corresponde reducirle los plazos para avanzar en las fases y períodos del régimen de progresividad en CUATRO (4) MESES, debiendo comunicarse esta reducción de plazos al Consejo Correccional, conforme artículo 140, inciso a) y c) de la ley 24.660 -texto según ley 26.695-.

Considerando la reducción de plazo obtenida en la progresividad de las fases del sistema penitenciario, corresponde que desde la presente resolución, el Consejo Correccional realice los informes de concepto y conducta teniendo en cuenta la reducción de plazos establecida a favor del interno.

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Jueza de Ejecución Penal,  
RESUELVO:

I.- Reducir el plazo requerido para el avance a través de las distintas fases y periodos de la progresividad del sistema penitenciario en CUATRO (4)

MESES para G.G.I., de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 inc. a) y c) de la Ley 24.660.

II.- Dejar constancia en los registros pertinentes de las nuevas fechas de acceso a los beneficios a partir de la firmeza de esta resolución: G.G.I., condenado a la pena de cuatro (4) años de prisión, cuyo vencimiento opera el 05/03/2027, encontrándose en mitad de condena, se encuentra en condiciones temporales para solicitar la Libertad Condicional a partir del 05/07/2025 y a la Libertad Asistida a partir del 05/08/2026.-

Registrar, comunicar y notificar.

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria